



Proyecto de ORDEN de XX de XXXXXXX de 2022, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios de Consumo de la Región de Murcia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La preocupación por la defensa y protección del consumidor cobra cada vez mayor importancia en nuestra sociedad y tiene como objetivo una mejora de la calidad de los bienes y servicios que se ofertan, así como una mayor garantía en la protección de los intereses económicos y sociales de los consumidores.

El papel que la Administración Autonómica ha desempeñado en este proceso ha sido muy activo en cuanto titular del desarrollo legislativo y ejecución en materia de defensa del consumidor y usuario que el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se ha llevado a cabo arbitrando los medios jurídicos e instrumentales que integran la política de defensa de los consumidores previstos en la Ley 4/1996 de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Dicha Ley 4/1996 tiene por objeto la defensa y protección de los consumidores y usuarios y el establecimiento de los principios y normas para la mejora de la calidad de vida de quienes ostenten tal condición en el territorio de la Región de Murcia.

Teniendo en cuenta que son numerosas las entidades, organismos, instituciones, que están trabajando en el ámbito de los derechos de las personas consumidoras, es de gran interés para la Dirección General de Consumo y Artesanía premiar el esfuerzo que todos los agentes de consumo y entidades vinculadas al mismo, que desarrollan o han desarrollado actuaciones con el fin último de conseguir personas consumidoras responsables y defender los derechos que les asisten, con especial incidencia en la actuación realizada por las oficinas municipales de información a la persona consumidora.

Asimismo, es importante reconocer la labor que realizan los medios de comunicación para conseguir el objetivo de tener personas consumidoras responsables e informadas. Son un elemento de vital importancia para transmitir y difundir informaciones y noticias de interés en favor de los derechos de las personas consumidoras.

Por otra parte, también es preciso valorar la puesta en marcha de iniciativas de buenas prácticas empresariales dirigidas a fomentar un consumo responsable.



Es, por tanto, la finalidad de la presente Orden, premiar la labor que se hace para defender los derechos de las personas consumidoras, difundir y promocionar los mismos y fomentar un consumo responsable desde diferentes ámbitos

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de consumo, según el artículo 6 del Decreto 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, en su redacción dada por el Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril.

Por su parte, el artículo 7 del Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, establece que la Dirección General de Consumo y Artesanía ejercerá las competencias en materia de consumo, artesanía, y defensa de la competencia, supervisión y simplificación de la legislación en materia de consumo y artesanía, y defensa y protección del consumidor.

Con la finalidad de actuar de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia, establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras de los Premios de Consumo de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Consumo y Artesanía y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Título I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras de los Premios de Consumo en la Región de Murcia, reconociendo el esfuerzo que todos los agentes de consumo, medios de comunicación y empresas realizan, desde sus ámbitos de actuación, para conseguir de manera eficiente personas consumidoras responsables en



la Región de Murcia y una buena defensa de sus derechos.

Artículo 2. Categorías de los premios.

1. Se establecen las siguientes categorías de premios:

CATEGORÍA 1.- Instituciones u Organismos Públicos: dirigido a Oficinas Municipales de Información al Consumidor, organismos públicos y cualesquiera otras entidades del sector público institucional con amplia trayectoria en la defensa y protección de las personas consumidoras.

CATEGORÍA 2.- Asociaciones o colectivos de carácter privado: dirigido a asociaciones de consumidores o colectivos de carácter privado que realicen actuaciones en favor de lograr una mayor protección de la persona consumidora y su formación como persona consumidora responsable.

CATEGORÍA 3.- Empresas o empresarios en general: dirigido a empresas que desarrollen “Buenas prácticas empresariales” dirigidas a lograr y fomentar un consumo responsable.

CATEGORÍA 4.- Trayectoria profesional: dirigido a premiar a aquellas personas o colectivos que destaquen por su dilatada trayectoria profesional, y hayan contribuido y/o contribuyan a la formación y protección de personas consumidoras responsables en la Región de Murcia.

CATEGORÍA 5.- Comunicación: Se distinguirá la mejor actividad divulgativa en medios de comunicación que resalten los valores del ámbito de Consumo en la Región de Murcia

2. Los Premios de Consumo de la Región de Murcia consistirán en la entrega de un trofeo y diploma acreditativos. Dado su carácter honorífico, no serán acompañados de dotación económica alguna.

Título II. Procedimiento.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de los premios se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar los premios a aquellas candidaturas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante Orden de convocatoria dictada anualmente por la consejería competente en materia de consumo, ajustándose su contenido a lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones.

3. El extracto de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su versión completa estará disponible en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN) accesible en la página web <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003.

4. La concesión de los premios será compatible con cualquier otro premio, subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera otras Administraciones y entes públicos.

Artículo 4. Requisitos para los candidatos.

1. Podrán optar a los Premios de Consumo de la Región de Murcia las personas o grupos de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que hayan contribuido a impulsar la defensa y protección de los consumidores y usuarios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la potenciación de la calidad en la atención dispensada a las personas consumidoras, así como fomentando la educación del consumidor y los hábitos de consumo responsable, sostenible, solidario y racional, mejorando las relaciones de mercado a través del diálogo y la concertación, o fomentando la investigación y el desarrollo en temas de especial transcendencia tanto para los consumidores, sectores empresariales, comerciales o industriales que redunde de manera notable en la consolidación del consumo como línea estratégica de actuación hacia los ciudadanos.

2. Los aspirantes a cualquiera de las categorías de los Premios de Consumo de la Región de Murcia no deberán estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

La acreditación de este punto se efectuará, al tiempo de presentar la solicitud, mediante declaración responsable.

Artículo 5. Forma, lugar y plazo de presentación de candidaturas.

1. Las solicitudes de premios se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se formalizarán, según modelo de instancia y código de procedimiento que figurará en la correspondiente Orden de convocatoria, dirigida a la Consejería competente en materia de consumo.

2. El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en las respectivas convocatorias anuales, y no será inferior a diez días hábiles a contar desde el siguiente



al de la publicación del extracto de aquella en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

3. Las solicitudes de candidaturas para la concesión de los Premios de Consumo de la Murcia podrán efectuarse directamente por los posibles beneficiarios así como por terceras personas cuando, teniendo conocimiento del trabajo o actividades realizadas por la persona o entidad propuesta como beneficiaria, consideren que es merecedora del galardón.

4. Las solicitudes podrán presentarse mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Personas físicas: Las personas físicas podrán elegir si presentan la solicitud por medios electrónicos o de forma presencial, debiendo en este último caso ser presentadas en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Consejería competente en materia de consumo, sitas en C/ Actor Francisco Rabal n.º 8 de Murcia, y en C/ San Cristóbal, n.º 6 de Murcia, en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con funciones de registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Personas jurídicas y personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015: deberán presentar obligatoriamente la solicitud de forma telemática, accediendo al registro electrónico único disponible en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>). El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la “lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, cuya relación estará disponible en la dirección de Internet indicada en calidad de proveedores de servicios de certificación.

5. Los candidatos solo podrán presentarse a una única modalidad de premio. En caso de presentarse a varias categorías en nombre propio, se entenderá que opta por la modalidad correspondiente a la última solicitud presentada.

En el caso de concurrir en varias candidaturas en nombre propio y ajeno, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez días opte entre ellas a la que decide competir. En caso de no optar, se entenderá que se presenta a aquella categoría a la que se haya presentado en nombre propio.

6. Si las circunstancias así lo requieren podría ampliarse el plazo de presentación de solicitudes, situación que sería objeto de publicación en la página web de la Dirección General competente en materia de consumo, www.consumo.carm.es, así como mediante su publicación en el BORM.



7. La presentación de candidaturas a la convocatoria implica la aceptación de las presentes bases y el compromiso de asumir y cumplir todas las obligaciones establecidas en las mismas.

8. La Dirección General competente en materia de Consumo podrá proponer de oficio, para su incorporación a la convocatoria, las candidaturas que por su relevancia y mérito estime conveniente, antes de que el jurado comience la valoración de las candidaturas.

Artículo 6. Documentación

1. Presentación directa de candidaturas.

Las personas, empresas, ayuntamientos o entidades asociativas que deseen presentar directamente su candidatura, deberán aportar la documentación siguiente:

A. De carácter obligatorio

- Formulario de presentación de candidatura (Anexo I) debidamente cumplimentado.
- Declaración responsable (Anexo II)
- Memoria que contenga, conforme a la categoría elegida, los datos incluidos en el Anexo III.
- Tres o más imágenes o incluso otros documentos que se consideren oportunos a fin de justificar la posición del candidato como merecedor del premio.

B. De carácter opcional.

- Presentación de otra información que se crea conveniente para servir de apoyo al candidato.
- Documentación gráfica adicional, carteles, enlaces de Internet para visualizar material audiovisual, etc.

2. Presentación de candidaturas a propuesta de terceras personas.

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que deseen presentar propuesta de candidatura a favor de otra persona o entidad, deberán aportar el formulario de presentación de candidatura (Anexo I) debidamente cumplimentado junto con la documentación indicada en el apartado anterior. En caso de no disponer de ella, le será requerida al candidato propuesto por el órgano al que corresponde la instrucción, indicado en el artículo siguiente.

Artículo 7. Instrucción.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes derivados de cada convocatoria anual corresponderá a la Dirección General competente en materia de consumo, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la



propuesta de resolución.

2. El órgano instructor verificará, mediante la revisión de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases. Si observara que es incompleta o que no reúne todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A la vista de la documentación contenida en el expediente, el órgano instructor emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos a los candidatos, del que se dará traslado al Jurado regulado en el artículo siguiente, junto al resto de la documentación aportada por los solicitantes.

Artículo 8. Jurado.

1. Para la valoración de las candidaturas, existirá un único jurado para todos los premios, que tendrá un número impar de miembros entre los que se encontrarán un presidente, un secretario y los vocales que se determinarán en la convocatoria.

Serán nombrados por Orden de la consejería competente en materia de consumo, entre personas relacionadas con la actividad de consumo, vinculadas a la Administración pública, así como al ámbito empresarias, académico y/o asociativo.

El ejercicio de su función no dará lugar al devengo de ningún tipo de indemnización.

2. Asimismo, la Presidencia del jurado podrá invitar a que asistan a las sesiones de la misma, con voz pero sin voto, el personal técnico que considere conveniente en orden a la naturaleza e índole de los asuntos a tratar.

3. Finalizado el plazo para la presentación de las candidaturas y enviada la documentación por el órgano instructor, el Jurado se reunirá con objeto de efectuar su revisión y evaluación.

4. El secretario del jurado levantará acta de las reuniones. En todo caso, el régimen jurídico del jurado se ajustará a las normas sobre órganos colegiados de la Sección tercera, del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El Jurado quedará válidamente constituido con la asistencia del Presidente, del Secretario/a y de al menos la mitad de los Vocales.



6. El jurado podrá declarar desiertos los premios, si considera que las candidaturas presentadas no reúnen los méritos suficientes.

7. Los acuerdos del Jurado se adoptarán por mayoría, siendo dirimente el voto del Presidente, en su caso. El fallo del Jurado será secreto, comprometiéndose sus miembros a no revelar información alguna sobre los ganadores hasta la celebración del acto de entrega de los Premios de Consumo de la Región de Murcia.

Artículo 9. Criterios de adjudicación.

Al objeto de emitir el fallo, el jurado tendrá en cuenta criterios de valoración específicos para cada una de las categorías.

Categorías 1, 2 y 4.- Se valorarán las candidaturas según los siguientes criterios:

- Reconocer su aportación para la contribución de personas consumidoras responsables en la Región de Murcia.
- Reconocer su actividad en la defensa de los derechos de las personas consumidoras.
- Reconocer su trayectoria como ejemplo de dedicación y profesionalidad.

Categoría 3.- Se valorarán las candidaturas según los siguientes criterios:

- Acciones y/o proyectos realizados con el objetivo de promover un consumo responsable por parte de las personas consumidoras.
- Carácter innovador de las prácticas empresariales realizadas.

Categoría 5.- Se valorarán las candidaturas según los siguientes criterios:

- Reconocer su ámbito de actuación y población a la que se dirige.
- Reconocer su trayectoria en la difusión de los derechos de las personas consumidoras.

Título III. Resolución y entrega de premios.

Artículo 10. Resolución y notificación.

1. La persona titular de la Dirección General competente en materia de consumo, de conformidad con el acta que contiene el fallo del Jurado, formulará propuesta de orden que deberá expresar la relación de candidatos para los que se propone la concesión de los premios, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como menciones especiales, en su caso.

2. La concesión de los premios se llevará a cabo mediante Orden de la Consejería competente en materia de consumo. En la Orden de concesión de los premios se especificará las candidaturas premiadas y no premiadas, siendo notificada posteriormente la misma a todos los candidatos.



3. El beneficiario deberá comunicar de forma expresa a la Dirección General competente en materia de consumo, en plazo de 5 días hábiles, la aceptación del premio, en los términos de la resolución de concesión.

En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la Orden de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

Si lo rechaza expresamente, se concederá el premio al siguiente clasificado en la calificación dada por el jurado en su fallo.

4. En el supuesto de candidaturas presentadas por terceras personas, el beneficiario, caso de ser propuesto para concesión del premio en el fallo del jurado, deberá presentar en el plazo de diez días hábiles, su aceptación de las bases así como declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

La falta de presentación equivaldrá a su rechazo expreso, actuándose en la forma que se indica en el apartado anterior.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de los premios.

7. Los actos derivados de este procedimiento inclusive la Orden resolutoria del mismo serán objeto de notificación conforme a lo establecido en la correspondiente convocatoria. Las notificaciones se practicarán por el órgano competente para instruir, conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Se procederá a su publicación de la Orden de concesión de los premios en la página web de la Dirección General competente en materia de consumo, www.consumo.carm.es, así como a la notificación individual a los interesados. En estos casos, se entenderá como fecha de notificación, la de recepción que conste en el acuse de recibo.

9. Contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser



impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 11. Entrega de los premios.

1. La entrega de los premios se efectuará en un acto público convocado a tal efecto y al que se dotará de la solemnidad y publicidad adecuada.
2. La Dirección General competente en materia de consumo, adicionalmente, hará publicidad de los premiados en los medios de comunicación regionales, nacionales y/o sectoriales que se consideren más adecuados a las distintas categorías de los premios.
3. Los galardonados podrán hacer publicidad de su condición de premiados en membretes, anuncios y memorias, especificando el año de la convocatoria y la categoría del Premio, así como publicar o difundir la concesión del Premio en cualquier medio de comunicación. Esta publicidad deberá utilizar un lenguaje que no sea sexista; además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

Artículo 12. Tratamiento de datos personales.

En cumplimiento de la legislación vigente la Dirección General de Consumo y Artesanía informa que los datos personales de los candidatos serán incorporados a un fichero de su titularidad cuya finalidad es la gestión ordinaria de la misma.

El órgano responsable de su tratamiento es la Dirección General competente en materia de consumo, y ante la misma podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Procedimiento 2736 de la Guía de servicios.

Se podrán también ejercer dichos derechos o solicitar información ante la Inspección General de Servicios en su calidad de Delegado de Protección de Datos para la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el que puede contactar en la dirección dpdigs@listas.carm.es.

Artículo 13. Régimen de publicidad.

1. Respecto a la publicidad de los premios concedidos conforme a estas bases, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.
2. Así mismo, la concesión de los premios se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el contenido indicado en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.



Artículo 14. Régimen jurídico.

Además de por las presentes bases reguladoras, estas subvenciones se regirán por la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus disposiciones de desarrollo, por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 15.- Referencias de género.

Todas las referencias contenidas en estas bases reguladoras en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

Disposiciones finales.

Primera.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un bien desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

María del Valle Miguélez Santiago



ANEXO I

SOLICITUD PREMIOS CONSUMO REGIÓN DE MURCIA

1.- IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE, O EN SU CASO, DEL CANDIDATO PARA EL QUE SE PROPONE EL PREMIO.

Nombre o Razón Social:			
CIF/NIF:			
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:			
Nombre:			
Dirección:			
Municipio:	C. Postal:	Teléfono Móvil (Obligatorio):	
E-Mail (Obligatorio):		Web:	

2.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, EN SU CASO.

Nombre o Razón Social:			
CIF/NIF:			
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:			
Nombre:			
Dirección:			
Municipio:	C. Postal:	Teléfono Móvil (Obligatorio):	
E-Mail (Obligatorio):		Web:	

3.- CATEGORIA DE LOS PREMIOS A LOS QUE SE PRESENTA.

(Indicar con una X la modalidad del premio para la que concursa. Solo presentará una solicitud por modalidad):

- Premio categoría 1: Instituciones u Organismos Públicos.
- Premio categoría 2: Asociaciones o colectivos de carácter privado.
- Premio categoría 3: Empresas.
- Premio categoría 4: Trayectoria Profesional.
- Premio categoría 5: Comunicación.



4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA¹. De conformidad con lo establecido en la orden de bases, presento la documentación siguiente (marque con una X):

a. De carácter obligatorio

- Declaración responsable (Anexo II).
- Memoria que contenga conforme a la categoría elegida los datos incluidos en el Anexo III.
- Tres o más imágenes o incluso otros documentos que se consideren oportunos a fin de justificar la posición del candidato como merecedor del premio

b. De carácter opcional.

- Presentación de otra información que se crea conveniente para servir de apoyo al candidato.
- Documentación gráfica adicional, carteles, enlaces de Internet para visualizar material audiovisual, etc.

5- LUGAR, FECHA Y FIRMA.

Y para que así conste a los efectos de la participar en el concurso de los Premios de Consumo Región de Murcia, declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y declaración responsable, así como que es veraz la documentación que se acompaña.

En.....a.....de.....de.....

Firma del candidato

Fdo.:

Firma del proponente (en su caso)

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA.

¹ En el caso de tratarse de candidaturas presentadas a propuesta de otra persona o entidad, esta documentación deberá ser aportada por el candidato propuesto en ella antes de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes previsto en el artículo 4.6 de la presente orden de bases.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre o Razón Social:		
CIF/NIF:		
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:		
Nombre:		
Dirección:		
Municipio:	C. Postal:	Teléfono Móvil (Obligatorio) :
E-Mail (Obligatorio) :		Web:

Cumpliendo con lo previsto en la Orden de bases de los Premios de Consumo de la Región de Murcia, al objeto de participar en el concurso, quien suscribe este documento

DECLARA

A. Que teniendo conocimiento de la Orden de bases de la Consejería competente en materia de consumo de los Premios de Consumo de la Región de Murcia, tiene previsto optar a los premios, asumiendo todas las responsabilidades que puedan derivarse.

B. Que como representante dispongo de poder legal suficiente para actuar en nombre del mismo.

C. Que los datos consignados en este documento son ciertos, y soy conocedor de que la falta de comunicación en plazo, a la administración competente, de cualquier modificación que provocara no cumplir con los requisitos necesarios, supondrá la exclusión de la presente convocatoria. Y que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se aporte al concurso o en esta declaración, así la no presentación de los mismos ante la Administración competente, determinará la baja en el concurso.

D. Que la entidad a la que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

E. Que autorizo a la Dirección General competente en materia de Consumo para el tratamiento de los datos de carácter personal del aspirante, en el ejercicio de las funciones propias de este Centro Directivo en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

F. Que soy consciente que los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad de la Dirección General competente en materia de Consumo, responsable del fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal C/ Actor Francisco Rabal nº 6 30.009 de Murcia.

G. Que cumplirá las obligaciones establecidas en materia de subvenciones en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad. Que se halla al corriente en sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con los efectos previstos en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

Marque en caso negativo:

22 de diciembre de 2021



<p>Autorizo al Órgano administrativo competente a obtener de forma electrónica o por otros medios de esta Administración Pública o de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>	<p><input type="checkbox"/> No autorizo al Órgano administrativo competente a obtener de forma electrónica o por otros medios de esta Administración Pública o de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Y ME OBLIGO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO.</p>
--	---

H. Que como representante legal, **SOLICITA** que le sea admitida la declaración responsable a los efectos de la candidatura de premios, de acuerdo con el trámite regulado según la orden de bases, haciendo constar que todos los datos que figuran en esta declaración y el resto de documentación que la acompaña, son ciertos, que conoce y admite las condiciones de las bases y cumple todos los requisitos de la misma.

Firma del solicitante / candidato propuesto y sello si procede

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES, Y PORTAVOCÍA.



ANEXO III

MODELO DE MEMORIA

La memoria que se presente conforme a la categoría elegida deberá contener al menos los puntos siguientes:

Categoría	Modelo Memoria
<i>Premio Categoría 1: Instituciones u Organismos Públicos.</i>	<ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción de la Institución u Organismo, junto con una descripción de las actividades anuales.2. Año de creación1. Motivos por los que opta al premio
<i>Premio Categoría 2: Asociaciones o colectivos de carácter privado.</i>	<ol style="list-style-type: none">2. Breve descripción de la asociación, junto con una descripción de las actividades anuales.3. Año de creación1. Motivos por los que opta al premio.
<i>Premio Categoría 3: Empresas</i>	<ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción de la empresa.2. Año de fundación3. Motivos por los que opta al premio.
<i>Premio Categoría 4: Trayectoria Profesional.</i>	<ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción de la trayectoria profesional2. Año de inicio3. Motivos por los que opta al premio
<i>Premio Categoría 5: Comunicación</i>	<ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción del medio de comunicación o de la trayectoria del profesional.2. Año de inicio3. Motivos por los que opta al premio